



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-38770048-APN-GA#SSN - QBE EUROPE NV/SA -SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO REASEGURADORA

VISTO el Expediente EX-2018-38770048-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que QBE EUROPE NV/SA se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en reaseguros en el mercado internacional y en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora extranjera admitida.

Que las Gerencias de Evaluación y de Autorizaciones y Registros han tomado intervención en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se ha expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que en virtud de lo informado en orden al cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias; en adelante R.G.A.A.), corresponde proceder a la inscripción de QBE EUROPE NV/SA como reaseguradora extranjera admitida, en los términos del punto 2 del Anexo del Punto 2.1.1. del R.G.A.A..

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a QBE EUROPE NV/SA a operar como reaseguradora extranjera admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo del Punto 2.1.1. del R.G.A.A..

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a QBE EUROPE NV/SA que una vez notificada la presente Resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a QBE EUROPE NV/SA que una vez producida la inscripción prevista en el Artículo 2° de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la entidad en el domicilio sito en Maipú N° 1300 Piso 11° (C.P. 1006) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.